



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 02 de diciembre de 2025, con 16 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13323/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 24 de noviembre de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 25 de noviembre de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13323/2025-PE tiene por objeto sanear cuatro (4) tramos y cuatro (4) límites de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, de acuerdo con los tramos y límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.º 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13323/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Caravelí y de sus distritos, del departamento de Arequipa, solo definen el 9 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 217 kilómetros, los cuales representan el 27 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Caravelí se incrementará del 9 % al 36 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Caravelí y de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Arequipa el Oficio N° D000913-2022-PCM-SDOT de fecha 02 de diciembre de 2022, que adjuntaba el Informe N° D000004-2022-PCM-SSATDOT-KRV de fecha 01 de diciembre de 2022, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos externos de la provincia de Caravelí.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Arequipa, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos externos a tratar en la provincia de Caravelí, validada posteriormente por los alcaldes de los distritos de la provincia de Caravelí.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

El resultado de dicha validación fue informado a la UTDT con el Oficio N° 800-2025-GRA-OAT que incluye el Informe N° 0005-2025/GRA/OAT/UTDT, ambos con fecha 08 de mayo del 2025, seguidamente la UTDT del Gobierno Regional de Arequipa remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial la versión preliminar de la memoria descriptiva de los límites, tramos y trifinios validados, así como sus respectivas representaciones cartográficas.

Tabla 1.

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación de la provincia de Caravelí

N°	Colindancia	Límite o tramos
1	Límite entre los distritos de Atiquipa y Huanuhuanu	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Atiquipa y Huanuhuanu de fecha 13 de mayo de 2025
2	Límite entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra de fecha 13 de mayo de 2025
3	Límite entre los distritos de Huanuhuanu y Quicacha	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huanuhuanu y Quicacha de fecha 13 de mayo de 2025
4	Límite entre los distritos de Chaparra y Quicacha	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Chaparra y Quicacha de fecha 13 de mayo de 2025
5	Un (1) tramo del límite entre los distritos de Lomas y Bella Unión	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Lomas y Bella Unión de fecha 13 de mayo de 2025
6	Un (1) tramo del límite entre los distritos de Yauca y Atiquipa	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Yauca y Atiquipa de fecha 13 de mayo de 2025
7	Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Quicacha y Cahuacho	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Quicacha y Cahuacho de fecha 13 de mayo de 2025
8	Trifinio entre los distritos de Atiquipa, Huanuhuanu y Chala	Acta de acuerdo de límites trifinio entre los distritos de Atiquipa, Huanuhuanu y Chala de fecha 13 de mayo de 2025 *
9	Trifinio entre los distritos de Chala, Huanuhuanu y Chaparra	Acta de acuerdo de límites trifinio entre los distritos de Chala, Huanuhuanu y Chaparra de fecha 13 de mayo de 2025 *
10	Trifinio entre los distritos de Huanuhuanu, Chaparra y Quicacha	Acta de acuerdo de límites trifinio entre los distritos de Huanuhuanu, Chaparra y Quicacha de fecha 13 de mayo de 2025 *
11	Trifinio entre los distritos de Chaparra, Quicacha y Atico	Acta de acuerdo de límites trifinio entre los distritos de Chaparra, Quicacha y Atico de fecha 13 de mayo de 2025 *

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

12	Trifinio entre los distritos de Quicacha, Cahuacho y Atico	Acta de acuerdo de límites trifinio entre los distritos de Quicacha, Cahuacho y Atico de fecha 13 de mayo de 2025 *
----	--	---

* Las actas de acuerdo de límites de los trifinios interdistritales, presentan un error material en su fecha de suscripción, la cual señala “13 de mayo de 2024”; siendo la fecha de suscripción correcta el “13 de mayo de 2025”, lo cual es concordante con la cronología del proceso seguido y lo desarrollado en el numeral 3.2.5 del Informe N° 1015-2025-GRA/OAT elaborado por la UTDT del Gobierno Regional de Arequipa.

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Atiquipa y Huanuhuanu

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Arenal, quebrada Francia y quebrada Pampablancas en la coordenada UTM 586 480 m E y 8 287 131 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Francia y Lucmillaseca con las quebradas Pampablancas, Cateador y Cerroredondo (pasando por el cerro Porvenir, cota 2357 de referencia, cerro Cateador, cotas 1957 y 1830 de referencia), y finaliza en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Cerroredondo, quebrada Lucmillaseca y quebrada Mochilcal en la coordenada UTM 583 834 m E y 8 268 398 m N de referencia, (trifinio entre los distritos de Atiquipa, Huanuhuanu y Chala).

b. Límite entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada La Cuesta, quebrada Huanuhuanu y quebrada Quishuarani en la coordenada UTM 623 271 m E y 8 279 677 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huanuhuanu, Chaparra y Quicacha); continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Huanuhuanu y Tocota con las quebradas Quishuarani, Cortaderas, Seca y Huajyaco (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Huaccllaco) (pasando por los cerros Huayuri Chico, Tambojasa, Milucha, Llauqui, Palo Plantado, El Yauque, El Chinto y Santa Rosa), y finaliza en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tocota, quebrada Huaccllaco y quebrada Caranga en la coordenada UTM 600 993 m E y 8 267 390 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Chala, Huanuhuanu y Chaparra).

c. Límite entre los distritos de Huanuhuanu y Quicacha

Inicia en la cumbre noroeste del cerro Achatayhua en la cota 4580 de referencia, continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Congonza y Huanuhuanu con las quebradas Puicuto y La Cuesta (pasando por los cerros

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Achatayhua, Cruzpata y Achacate), y finaliza en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada La Cuesta, quebrada Huanuhuanu y quebrada Quishuarani en la coordenada UTM 623 271 m E y 8 279 677 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huanuhuanu, Chaparra y Quicacha).

d. Límite entre los distritos de Chaparra y Quicacha

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada La Cuesta, quebrada Huanuhuanu y quebrada Quishuarani en la coordenada UTM 623 271 m E y 8 279 677 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Huanuhuanu, Chaparra y Quicacha); continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Quishuarani y Cortaderas con las quebradas La Cuesta y Quicacha (pasando por la cota 4287 de referencia, cerros Ajo Puquio, Aguada Nueva y cota 3045 de referencia), hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Cortadera, quebrada La Virgen y quebrada Puruje en la coordenada UTM 621 972 m E y 8 267 369 m N de referencia, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada La Virgen con las quebradas Puruje y Banda, hasta la cumbre del cerro La Virgen en la cota 2202 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro La Virgen, hasta el punto de coordenada UTM 626 553 m E y 8 266 036 m N en el thalweg de la quebrada La Virgen; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 662 m E y 8 266 358 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 626 718 m E y 8 266 378 m N, hasta el punto de coordenada UTM 626 865 m E y 8 266 377 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 626 805 m E y 8 266 313 m N, 626 785 m E y 8 266 258 m N, 626 759 m E y 8 266 222 m N, 626 747 m E y 8 265 956 m N, 626 717 m E y 8 265 942 m N, 626 676 m E y 8 265 803 m N, 626 607 m E y 8 265 753 m N, 626 546 m E y 8 265 671 m N, 626 547 m E y 8 265 606 m N, 626 533 m E y 8 265 586 m N, 626 485 m E y 8 265 562 m N, 626 461 m E y 8 265 543 m N, 626 394 m E y 8 265 521 m N, 626 378 m E y 8 265 497 m N, hasta el punto de coordenada 626 369 m E y 8 265 430 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 411 m E y 8 265 390 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 626 379 m E y 8 265 363 m N, hasta el punto de coordenada UTM 626 336 m E y 8 265 260 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 626 390 m E y 8 265 251 m N, 626 432 m E y 8 265 267 m N, hasta el punto de coordenada UTM 626 439 m E y 8 265 249 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 626 427 m E y 8 265 222 m N, 626 394 m E y 8 265 199 m N, hasta el punto de coordenada UTM 626 327 m E y 8 265 178 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 335 m E y 8 265 157 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 626 379 m E y 8 265 162 m N, 626 443 m E y 8 265 159 m N, hasta el punto de coordenada UTM 626 537 m E y 8 265 174 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la coordenada UTM 629 379 m E y 8 265 775 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada noroeste del cerro Españoles, hasta su intersección con la estribación oeste del cerro Españoles en la coordenada UTM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

629 956 m E y 8 265 301 m N de referencia; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Españoles hasta su cumbre; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Salsipuedes con la quebrada Alto La Luna, hasta el punto de coordenada UTM 632 419 m E y 8 264 567 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 634 057 m E y 8 266 448 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 635 141 m E y 8 266 267 m N en el cerro Torrecillas; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas Torrecillas con la quebrada Huinllo (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Toropampa, Quispe y Tinajas), finaliza en la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Torrecillas, quebrada Huinllo y quebrada Cortadoras en la coordenada UTM 637 947 m E y 8 254 544 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Chaparra, Quicacha y Atico).

e. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Lomas y Bella Unión

Tramo que comprende desde la intersección del thalweg de la quebrada Jahuay con el eje de la vía panamericana Red Vial Nacional PE-1S en la coordenada UTM 517 396 m E y 8 285 035 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 512 353 m E y 8 322 206 m N.

Inicia en la intersección del thalweg de la quebrada Jahuay con el eje de la vía Panamericana Red Vial Nacional PE-1S en la coordenada UTM 517 396 m E y 8 285 035 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Jahuay hasta el punto de coordenada UTM 512 353 m E y 8 322 206 m N.

f. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Yauca y Atiquipa

Tramo que comprende desde la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tres Marías, quebrada El Atajo y quebrada Francia, en la coordenada UTM 576 512 m E y 8 284 542 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 569 817 m E y 8 263 917 m N.

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tres Marías, quebrada El Atajo y quebrada Francia, en la coordenada UTM 576 512 m E y 8 284 542 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Francia, Lumillaseca, Maranga y Malahierba con las quebradas El Atajo, Seca, de Atajo y Cahuamarca (pasando por los cerros Frente Jaqui, Orión, de Las Barras y Lechuceros), y finalizan en el punto de coordenada UTM 569 817 m E y 8 263 917 m N.

g. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Quicacha y Cahuacho

g.1. Tramo que comprende desde la intersección de la vaguada de una quebrada sin nombre con la divisoria de aguas del río Viuco y la quebrada Calera, en la coordenada UTM 647 701 m E y 8 294 625 m N de referencia en el cerro Huachhuala hasta la desembocadura de la quebrada Huayllacha en el río Viuco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Inicia en la intersección de la vaguada de una quebrada sin nombre con la divisoria de aguas del río Viuco y la quebrada Calera, en la coordenada UTM 647 701 m E y 8 294 625 m N de referencia en el cerro Huachhuala; continúa en dirección sureste por dicha vaguada sin nombre, hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 647 920 m E y 8 294 364 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su confluencia con la quebrada Huayllapampa (que dan origen al río Viuco); continúa aguas abajo por el thalweg del río Viuco; finaliza en la desembocadura de la quebrada Huayllacha en el río Viuco.

g.2. Tramo que comprende desde la confluencia de dos quebradas sin nombres (que dan origen a la quebrada Queñuayoc) en la coordenada UTM 648 257 m E y 8 273 985 m N de referencia hasta la confluencia de la quebrada Honda y quebrada Yanaorjo Chico (que dan origen a la quebrada Cachica) (trifinio entre los distritos de Quicacha, Cahuacho y Atico)

Inicia en la confluencia de dos quebradas sin nombres (que dan origen a la quebrada Queñuayoc) en la coordenada UTM 648 257 m E y 8 273 985 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Queñuayoc (que aguas abajo cambia de nombre a quebrada Honda), hasta la confluencia de la quebrada Honda y quebrada Yanaorjo Chico (que dan origen a la quebrada Cachica) (trifinio entre los distritos de Quicacha, Cahuacho y Atico).

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SODT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de cuatro (4) tramos y cuatro (4) límites de algunos de los distritos de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, sanear cuatro (4) tramos y cuatro (4) límites de algunos de los distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, que representan el 27 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Caravelí, se incremente del 9 % al 36 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 217 kilómetros de la colindancia intradepartamental en la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Caravelí, se incremente del 9 % al 36 %; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Caravelí y algunos de sus distritos, del departamento de Arequipa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13323/2025-PE**, Ley de Saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.

Sala de sesiones,

Lima 02 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:28:05-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13323/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 15:46:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 11:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 12:34:24-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 15:34:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 12:34:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:23:56-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 16:27:45-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 12:30:30-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 15:52:34-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 15:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:22:39-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 21:53:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 14:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 15:04:06-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 16:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 12:37:24-0500